



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 018 DE 2017

(Abril 20)

*“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”*

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos*” en sus artículos 68 y 69, textualmente establecen:

**ARTICULO 68. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA.** *Se otorga una vez al año, a un estudiante por facultad, que haya obtenido el título de pregrado en la universidad con el mejor promedio entre los egresados de su programa en el mismo año, siempre y cuando éste sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). El estudiante aspirante a este estímulo no debe haber perdido ningún curso en el desarrollo de su programa ni haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

**PARAGRAFO 1.** *La solicitud correspondiente a este estímulo debe hacerla el egresado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado. De no ser así, el estímulo puede ser solicitado únicamente por el siguiente estudiante que cumpla con los requisitos.*

**PARAGRAFO 2.** *Los auxilios de que habla el presente artículo se distribuyen cada año por el consejo Superior, a solicitud del Consejo Académico y no pueden exceder de uno (1) por Facultad.*

**ARTICULO 69.** *El auxilio de formación avanzada comprende:*

- 1. Exención del pago de matrícula y derechos académicos en los postgrados que ofrezca la Universidad de los Llanos, salvo la cuota correspondiente a servicios universitarios.*
- 2. Pago de la matrícula y derechos académicos en un postgrado ofrecido por una universidad oficial colombiana al que haya sido admitido el solicitante.*
- 3. Cuando la Universidad lo estime conveniente puede solicitar al becario la prestación de sus servicios a la institución, una vez finalizado el postgrado, conforme con los términos del contrato que para el efecto se suscribe. Para cada vigencia fiscal, la Universidad destina una partida que garantiza el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, según los recursos disponibles.*

Que mediante oficio del 24 de Enero de 2017, el Licenciado en Educación Física y Deportes John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694, egresado



**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 018 DE 2017**  
(Abril 20)

***“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”***

Página 2 de 3

de la Universidad de los Llanos mediante Acta de Grado N° 855 del 26 de Agosto de 2016, solicitó al Consejo Académico, el estudio de su hoja de vida con el propósito de obtener el Auxilio de Formación Avanzada, contemplado en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) anexando como soporte la carta de admisión a la Especialización en Acción Motriz de la tercera Cohorte de 2017 de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Académico mediante certificación N° 017 del 22 de Marzo de 2017 avaló la presentación del Proyecto de Resolución Superior “Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694 expedida en Granada, código estudiantil N° 148102711 del Programa de Licenciatura en Educación Física y deportes con el respectivo lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión ordinaria N° 005 del 20 de Abril de 2017 estudio el aval del Proyecto de Resolución Superior donde se otorga el Auxilio de Formación Avanzada para el egresado John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694 expedida en Granada, código estudiantil N° 148102711 del Programa de Licenciatura en Educación Física y deportes con el respectivo lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APLICAR** al Licenciado en Educación Física y Deportes John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694 expedida en Granada lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, correspondiente al Auxilio de Formación Avanzada.

**ARTÍCULO 2. SEÑALAR** que se hace necesario el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3, artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZAR** a la administración para que realice los pagos correspondientes al desarrollo del posgrado en el primer y segundo semestre del año 2017, específicamente los valores de los derechos académicos y matrícula, previa celebración del contrato a que se refiere el numeral 3, artículo 69 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 018 DE 2017**  
(Abril 20)

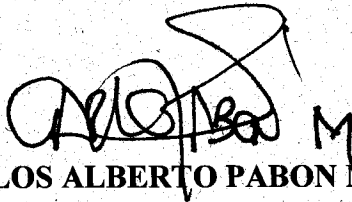
*“Por medio de la cual se otorga Auxilio de Formación Avanzada para el Egresado John Estiben Forero Rincón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.371.694, en el marco de la aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”*

Página 3 de 3

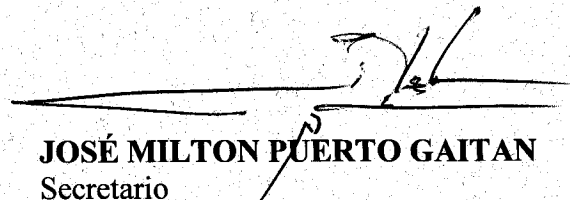
**ARTÍCULO 4. DISPONER** que esta Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 20 días del mes de Abril de 2017.



**CARLOS ALBERTO PABON MENESES**  
Presidente



**JOSÉ MILTON PUERTO GAITAN**  
Secretario